

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01221.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 48 DEL 23 DE MARZO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que si bien la apoderada de la demandante allegó acuerdo suscrito por las partes, en el que manifestaron querer terminar el proceso de manera amigable; también lo es, que como quiera que en el mismo estos aceptan la existencia de una unión de hecho desde el 25 de abril de 1997 al 22 de mayo de 2019, la cual debe ser declarada; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en auto del 26 de febrero de 2021 en el que se dio por terminado el proceso, así como lo dispuesto en el numeral 2° del auto de la misma fecha.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por la apoderada de la demandante contra los autos proferidos el 26 de febrero de 2021.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda, así como el acuerdo suscrito por las partes y que fuera allegado via correo electrónico el 27 de agosto de 2020.

TESTIMONIOS:

Teniendo en cuenta el acuerdo al que arribaron las partes en el precitado acuerdo, esta Juez prescinde de esta probanza.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho a fin de proferir sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3338950c1a7fa1c2ba2804569a2c66907b5def12825d8241f43376e9e3637c4

Documento generado en 19/03/2021 12:17:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>